



## **MOCIÓN EN DEFENSA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA BALEAR**

El Grupo Municipal Unidas Podemos, con NIF V16641979, tal como disponen los artículos 91.4 y 97 del Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente hemos conocido la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala sexta) de 22 de febrero de 2024 que resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas sobre interpretación de las cláusulas 2, 3 y 5 del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada (Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada), dictada en los asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22, que tienen por objeto sendas peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En dicha sentencia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea deja en entredicho la legislación española en materia de estabilización de personal en situación de abuso de temporalidad, cuestionando que las decisiones y la legislación adoptada por el Gobierno de España hasta el momento estén dando cumplimiento a la Directiva 1999/70/CE.

La sentencia afecta al personal laboral, al servicio de las administraciones públicas y con toda seguridad, ante pretensiones análogas del personal funcionario, el Tribunal Europeo adoptara un pronunciamiento, en términos similares, referido al personal funcionario por cuanto, la sentencia de 22 de febrero que nos ocupa, ya recalca de forma expresa que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público no cumple con la citada Directiva europea sobre el trabajo de duración determinada.

En las Illes Balears, tomando el conjunto de administraciones públicas del archipiélago, es una de las Comunidades con mayor volumen de empleados públicos afectados, para quienes esta sentencia supone una esperanza en la garantía de su futuro personal y laboral. Sin embargo, en paralelo también incorpora una enorme dosis de incertidumbre al cuestionar los procesos de estabilización ya en curso, sobre todo para las personas que no superen los procesos actualmente en fase de tramitación cuya conclusión dependen de unos plazos tasados en la Ley 20/21.

Ante la premura temporal, impuesta por la necesidad del cumplimiento de los plazos previstos en la referida ley, estimamos que conviene proponer instar al Gobierno de España a que proceda a acordar una prórroga de dichos plazos hasta tanto lleva a cabo las obligadas reformas normativas que den lugar a un replanteamiento de las normas estatales vigentes en materia de empleo temporal que han sido cuestionadas por la doctrina del TJUE.



Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea son vinculantes para España de acuerdo con el principio de primacía del derecho de la Unión Europea. Sus pronunciamientos vinculan a los tribunales españoles, pero también vinculan a las autoridades administrativas y al legislador español. Además, la competencia en materia de legislación básica sobre empleo público la tiene atribuida el Gobierno de España por lo que corresponde al mismo promover las medidas legislativas que modifiquen la normativa actual y pongan remedio a este incumplimiento de la Directiva europea que ha constatado el TJUE para corregir la legislación en materia de empleo temporal puesta en cuestión por Europa.

No solo se produce en las Illes Balears una mayor carestía de la cesta de los bienes de consumo y servicios derivado de los efectos de los mayores costes de la insularidad, sino que también en los últimos años se ha producido un encarecimiento muy agudo de los precios del mercado inmobiliario. Todo lo anterior hace que la provisión de las plazas de empleados del sector público estatal en las Illes Balears se vea dificultada por los costes crecientes derivados de la insularidad.

Se ha producido un **progresivo proceso de “desertización” de las plazas del sector público** estatal y la calidad de los servicios públicos que presta el Estado en Baleares ha sufrido un **deterioro considerable**.

**Prácticamente ninguno de los servicios públicos que presta el Estado en Baleares se presta en condiciones de normalidad.** Teniendo en cuenta estas y otras especiales circunstancias es necesario favorecer la permanencia de los empleados públicos en los territorios en los que, como sucede en las Illes Balears, se detecta una mayor dificultad para la cobertura de vacantes, de tal forma que con la actualización de estas cuantías se consiga mantener un mayor grado de ocupación de los puestos de trabajo además de compensar mejor la distancia de dichos territorios y en especial de las islas menores del archipiélago.

En este sentido, el Gobierno, en contestación a preguntas parlamentarias ha señalado que el personal al servicio del sector público estatal en Baleares ascendía en 2019 a 9.473 efectivos y que en conjunto la cantidad destinada a indemnización por residencia en dicho ejercicio ascendía a 8.481.272,06 euros, es decir, de media supone para cada efectivo 74,61 euros mensuales. Es evidente que una correcta actualización de este concepto retributivo no supone para las arcas del Estado ningún descalabro.

Fue mediante el RDL 11/2006, de 29 de diciembre, por el que se autorizaba la actualización de las cuantías de la indemnización por residencia del personal en activo del sector público estatal en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en las ciudades de Ceuta y Melilla, la última vez que el Gobierno de la nación procedió al estudio y actualización de la indemnización por residencia del personal del sector público estatal en las Illes Balears. Han transcurrido diecisiete años desde el anterior estudio y actualización de la indemnización por residencia de los empleados del sector público estatal en activo en las Illes Balears razón por la cual las cuantías de la indemnización han quedado totalmente desfasadas motivo que



se añade para proceder a un nuevo estudio de actualización que adecuó las cuantías de dicha indemnización a la realidad.

Particularmente en Ibiza hemos sido testigos del desmantelamiento de la DGT, quedando huérfana de personal. Y este último mes la nueva víctima administrativa ha sido la oficina de extranjería, que a causa de la falta de personal ha tenido que cerrar sus puertas dejando a toda la población de Ibiza y Formentera sin atención personalizada.

Para mas inri todos los expedientes pendientes de resolver se han derivado a la delegación de extranjería de Vigo, oficina que no atiende por teléfono y no contestan ni resuelven.

Desde Unidas Podemos creemos que los ciudadanos de Baleares no se merecen este abandono administrativo y maltrato institucional tanto a usuarios como el poco personal que sigue valientemente trabajando en nuestras islas.-

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento las siguientes

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

- 1.** El pleno Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a promover las modificaciones normativas que procedan en la legislación en materia de empleo público temporal para dar cumplimiento a los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de acuerdo con la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.
- 2.** El pleno Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a actualizar en el ejercicio 2024 las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal destinado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, procediendo a la modificación de las cuantías con objeto de adaptarlas a la realidad actual mediante la dotación presupuestaria correspondiente que como mínimo deberá ser de 18 millones de euros adicionales a los que se reconozcan para el ejercicio 2024. Procediéndose en los ejercicios siguientes a la actualización posterior de acuerdo con lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado.
- 3.** El pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a realizar las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes a efectos de lo señalado en los dos puntos anteriores.
- 4.** El pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Gobierno de España a re abrir con carácter de urgencia la oficina de Extranjería de Eivissa.

**UNIDES  
PODEM**

**GRUP MUNICIPAL UNIDES PODEM SANTA EULÀRIA DES RIU**



SANTA EULÀRIA DES RIU

En Santa Eulària des Riu, 16 de julio del 2024.

Firmado:

D. Álvaro De la Fuente Marcos

Regidor y Portavoz del Grupo Municipal Unides Podem Santa Eulària des Riu.